



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-MPH/A

Ayacucho, 02 de marzo del 2015

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo del 2015, se APRUEBA mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2015-MPH/CM, la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2016";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su título III, aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, transparencia Fiscal y la neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de Revocatoria de autoridades municipales y Demanda de rendición de cuentas;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, los cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el día 26 de marzo de 2010;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el artículo 4 de Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, la segunda disposición complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo 097 - 2009 - EF, con acuerdo del Consejo de Ministros, se precisan los Criterios de Alcance,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación



Cobertura y Montos de Ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

En el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2016

ARTÍCULO 1° APROBAR el Proceso del Presupuesto Participativo y el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, basado en resultados del distrito de Ayacucho y de la provincia de Huamanga, el cual en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2° ESTABLECER que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Participación vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO 4° DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a cargo de la Secretaria General y de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2016 DEL DISTRITO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE HUAMANGA

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, tanto del presupuesto de asignación del distrito de Ayacucho y de la provincia de Huamanga, de conformidad con las normas vigentes, dentro del modelo de Gestión por Resultados.

Artículo 2º.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad de promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

Artículo 3º.- Principios

- Participación**, los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- Igualdad de Oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género, o de otra naturaleza.
- Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficiencia y Eficacia**, El Gobierno Local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, Distrital y del Plan Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- Competitividad**, Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- Corresponsabilidad**, entre el Estado y la Sociedad Civil (Organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y PP.
- Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estos acuerdos no pueden ser modificadas unilateralmente.

CAPÍTULO II

ALCANCE, BASE LEGAL, DEFINICION Y OBJETIVOS

Artículo 4º.- Alcance

La presente Ordenanza tiene alcance en el ámbito geográfico del Distrito de Ayacucho y en la Provincia de Huamanga, para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2016.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Artículo 5°.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, es la siguiente:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Ley N° 29298 "Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo".

Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

DIRECTIVA N° 003-2014-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual.

Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias.

Instructivo N° 001 - 2010 - EF/76-01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo 2010.

Artículo 6°.- Definición

El Presupuesto Participativo es un espacio de concertación donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades locales, definen la ejecución del gasto de inversión pública, con la finalidad de promover el desarrollo local, direccionado por la visión de desarrollo de los Planes de Desarrollo Concertados. Contribuyendo con la adecuada gobernabilidad, eficiencia de la gestión pública, control social de los recursos, identidad local, confianza entre ciudadanos, rescate de valores en la sociedad y el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones de su jurisdicción; con la concertación, del Consejo de Coordinación Local Distrital y Provincial (CCL), se generará una articulación sistémica de los agentes participantes con el Gobierno Local.

Artículo 7°.- Objetivos

Los objetivos del Presupuesto Participativo basado en resultados, son:

- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

TITULO II

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y METODOLOGIA DEL PROCESO

Artículo 8°.- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Fase de Preparación

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con su Consejo de Coordinación. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciarse en el mes de enero.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

1.1 Comunicación

El Gobiernos Locales deben desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FONIPREL, Agua para Todos, Mi Barrio, Organismos de Cooperación Internacional, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras del Gobierno Local.

1.2 Sensibilización

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo regional y local.

1.3 Convocatoria

En esta fase, el Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.

1.4 Identificación y Registro de Agentes Participantes

En esta sub-fase, el Gobierno Local dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

1.5 Capacitación de Agentes Participantes

El Gobierno Local implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Consejeros Regionales, Regidores y agentes de la sociedad civil.

Asimismo, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en coordinación con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollarán y promoverán programas de capacitación descentralizados, orientados a fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo, así como otros que se consideren necesarios para el proceso.

Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso.





2. Fase de Concertación

En esta fase se reúnen los funcionarios del Estado y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

2.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

El Alcalde Provincial, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación.

Cada taller puede realizarse en más de una reunión de trabajo, ajustándose el número de reuniones a la necesidad de cada lugar y a las características de organización del territorio de cada ámbito regional, provincial o distrital; asimismo, se debe tomar en consideración la diversidad lingüística de las poblaciones para lograr una mayor inclusión y receptividad en los ciudadanos que hablan idiomas o lenguas diferentes al castellano. Los talleres de trabajo deben culminar en el mes de Junio.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Asimismo, será necesario realizar acciones previas, tales como:

- Actualización del diagnóstico situacional, de ser necesario, a cargo del Equipo Técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias.
- Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - Plan de Desarrollo Concertado – avances en su ejecución.
 - Plan Estratégico Institucional o Plan de Desarrollo Institucional - avance de resultados.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento..
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
 - Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

2.1.1 Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado - PDC

En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados





La visión contenida en el PDC es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito territorial y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales.

Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados.

Adicionalmente, en este taller el Alcalde informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo. Anexo N° 08: Criterios que orientan a la determinación de los recursos a ser considerados en el presupuesto participativo.

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales rural
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
7. Gestión ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
14. Acceso a la justicia
15. Accidentes de tránsito

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

- Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.





2.1.2 Evaluación Técnica de Proyectos

Paso 1: Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos de Gobiernos Locales no sujetos a dicho sistema, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:

Proyectos de Impacto Regional

Los Gobiernos Regionales al determinar los Proyectos de Impacto Regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a S/. 3,000,000,00 y que su alcance sea pluri-provincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 3,000,000,00, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, en el caso que el monto asignado al Presupuesto Participativo sea menor a S/. 3,000,000,00, los proyectos de impacto regional sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

Proyectos de Impacto Provincial

Las Municipalidades Provinciales, al determinar los Proyectos de Impacto Provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a S/. 1,200,000,00 y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 1,200,000,00, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, en el caso que el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a S/. 1,200,000,00, los proyectos de impacto provincial sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

Proyectos de Impacto Distrital

Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto; en el supuesto que el Gobierno Local no se encuentre en el marco del SNIP, será necesario el informe técnico respectivo.
- c) En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Unidades Formuladoras y la Oficina Proyecto de Inversión, para el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el SNIP sea de alcance a la entidad.

En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

- d) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

Luego, el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

Paso 2: Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

2.1.3 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

El Presidente Regional o el Alcalde, propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

2.2 Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, para lo cual se adjunta formato en el Anexo N° 11: Formato de Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Presidente Regional o Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

El Alcalde, según corresponda, dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

3. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- A nivel Regional, la coordinación es dirigida por el Presidente del Gobierno Regional y a nivel Provincial por el Alcalde Provincial.
- El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que beneficien a un ámbito provincial y/o distrital, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario. Del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un Gobierno Local Provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario. La población beneficiaria puede cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión.

En el mes de enero de cada año, los Presidentes Regionales convocan a los Alcaldes Provinciales y Alcaldes Distritales a una reunión de trabajo a fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del presupuesto participativo, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo regional y local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la región, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales.
- Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos.

Para este fin, será necesaria una segunda reunión que se realizará a más tardar en el mes de junio, con el fin de definir y formalizar los acuerdos en un acta, elaborada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional.

4. Fase de Formalización

4.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Concejo Municipal, según corresponda.

Asimismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabora un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación, así como del Consejo Municipal según corresponda.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

4.2 Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el Alcalde debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Artículo 9°.- Del Cronograma de Talleres. Se desarrollarán según la propuesta del Instructivo N° 001-2010-EF/76-01, emitido por el ministerio de Economía y Finanzas, para regular los procesos del Presupuesto Participativo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

CRONOGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2016

N°	Actividades	ENERO		FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
		S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	PREPARACIÓN																						
	Aprobación y difusión de la Ordenanza.																						
	Conformación del Equipo Técnico.																						
	Elaboración y aprobación del plan general de trabajo del proceso participativo.																						
	Informe de proyectos de continuidad, compromisos de cofinanciamiento, proyección de monto para Ppto. Participativo 2016.																						
	Convocatoria Pública.																						
	Inscripción y acreditación de agentes participantes.																						
	Lanzamiento del Presupuesto Participativo y Capacitación a agentes participantes, Regidores, agentes de soc.civil.																						
2	CONCERTACIÓN																						
	Taller de identificación y Priorización de Resultados, Proyectos de Inversión, Compromisos del estado y la sociedad civil. A nivel provincial																						
	Taller de identificación y Priorización de Resultados, Proyectos de Inversión, Compromisos del estado y la sociedad civil. A nivel Distrital.																						
	Seleccionar cartera de proyectos viables orientados a resultados priorizados.																						
	Evaluación Técnica de Proyectos.																						
	Formalización de acuerdos y Compromisos.																						
	Conformación del Comité de Vigilancia.																						
3	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO																						
	Reunión de coordinación Gobierno Regional y Alcaldes provinciales y distritales para coordinar acciones conjuntas..																						
	Segunda reunión de Gobierno Regional y Alcaldes provinciales y distritales para definir compromisos.																						
4	FORMALIZACIÓN																						
	Incorporación en el PIA de proyectos priorizados.																						
	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas																						

Artículo 10°.- De los Programas Presupuestarios.

Se denomina Programa Presupuestal a la Categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, que es la unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos, para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política.

Tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la Directiva para los PP, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

Artículo 11°.- De los Proyectos a ser priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Las iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de presupuesto participativo, pueden ser presentados por: el Alcalde, los Regidores, los Funcionarios, los Directivos y toda organización social de base organizada acreditados, con la condición que éste proyecto se rija por las normas de formulación de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Los proyectos podrán ser: sociales, productivos, de infraestructura, de servicios y generación de capacidades entre otros de interés público, en consonancia con los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertados de la Provincia de Huamanga, Distrito de Ayacucho e Institucional.

Así mismo las iniciativas de proyectos productivos bajo la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF; que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva PROCOMPITE,





El presupuesto participativo no debe considerar distribución porcentual de recursos económicos hacia sectores o zonas de la sociedad civil, debido que el proceso se orienta a generar cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, que deben ser evaluados, analizados y solucionados de manera conjunta, entre el Estado y la sociedad civil organizada.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa, estableciendo que solamente se priorizará proyectos sostenibles y de impacto socioeconómico, considerados en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ayacucho y proyectos de impacto considerados en el Plan Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2009 – 2021, los Resultados priorizados que identifique el Equipo Técnico y la Evaluación del Proyecto.

Para lograr una mayor efectividad en el proceso se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos priorizados en el marco del proceso participativo, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población objetiva (resultados).

Los proyectos seleccionados como prioritarios se programarán en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad.



CAPÍTULO IV

DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 12.- Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo – Provincial.

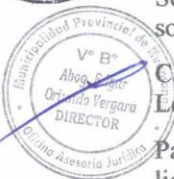
El presupuesto participativo a nivel Provincial se desarrolla con la asistencia de los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga, los mismos que deben participar con su respectivo equipo técnico; empero, el Alcalde tiene derecho a voz y voto, y los conformantes del equipo con derecho a voz.



Artículo 13.- Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo- Distrital

Son Agentes Participantes a nivel distrital los representantes democráticamente elegidos por las organizaciones; sociales, territoriales o funcionales

Cada organización social estará representada por dos agentes participantes, sin presentar personas adicionales. Los mismos que tienen derecho de voz y voto en los talleres del proceso del presupuesto participativo.



Para la elección de los agentes participantes se respetara la equidad de genero, en el caso de organizaciones lideradas solo por varón o solo por mujeres la designación de sus representantes no deberán considerar este requisito.

Las Organizaciones Sociales de Base para su participación deberán estar inscritos en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOSB) de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Se consideran organizaciones de la sociedad civil a las siguientes:



- Municipalidades de Centros poblados.
- Comunidades Campesinas.
- Organizaciones de Productores.
- Gremios Empresariales.
- Gremios Profesionales.
- Gremios de Trabajadores.
- Juntas u Organizaciones Vecinales.
- Organizaciones del Medio Ambiente.
- Organizaciones del Adulto Mayor.
- Organizaciones de las Personas con Discapacidad.
- Organizaciones Juveniles.
- Organizaciones Culturales.
- Organizaciones Estudiantiles.
- Organizaciones Religiosas.
- Organizaciones Educativas.
- Organizaciones Deportivas.
- Organizaciones de Mujeres.
- Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación



- s) Asociaciones Municipales.
- t) Mancomunidades Municipales.
- u) Universidades.
- v) otros

Artículo 14°.- Requisitos para la Identificación, Inscripción y Registro de los Agentes Participantes

Presentar Resolución de Alcaldía de reconocimiento como Organización inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOSB) vigente.

Copia fotostática del Acta o documento actualizado, en el que la Organización designa a Dos (2) Representantes, debiendo constar la propuesta del Proyecto de Inversión de Impacto.

Las Entidades Públicas, Privadas (ONG), Fundaciones, u Otras podrán participar presentando un Documento de acreditación o una Resolución que designe a los agentes participantes, emitido por su titular o representante legal.

Artículo 15°.- De la Acreditación

Formalizada la inscripción en la Subgerencia de Participación Vecinal, previa verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 14° Del presente Reglamento, los Agentes Participantes serán acreditados para formalizar su participación obligatoria en los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, desde la Información y Capacitación de Agentes, Talleres de Trabajo y Formalización de Acuerdos.

Artículo 16°.- De la Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente, que se ajuste a las necesidades y características de la población, en la que se informen y comprendan las tareas que involucran dicho proceso.

Los temas propuestos a desarrollar en las acciones de capacitación para el proceso del presupuesto participativo deberán ser básicamente en los siguientes temas:

- a) Competencias Municipales.
- b) El proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
- c) Gestión y políticas públicas.
- d) Descentralización.
- e) Planeamiento y desarrollo local.
- f) El Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 17°.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen deberes, derechos y obligaciones que son:

- a) Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2016, en el marco de las disposiciones vigentes.
- b) Contribuir al normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2016, anteponiendo los Principios Rectores establecidos en el Art.3 ° del presente Reglamento.
- c) Recoger y sustentar en los Talleres de Trabajo, la problemática más relevante de la organización que representa o del Distrito y proponer alternativas de solución.
- d) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- e) Asistir obligatoriamente a todos los Talleres del Presupuesto Participativo 2016. La inasistencia injustificada a un Taller dará lugar a la separación definitivamente del proceso participativo.
- f) Tienen derecho de voz y voto los representantes inscritos y acreditados según a lo dispuesto en el Art. N°14 y 15° del presente reglamento.

**CAPÍTULO V
DEL EQUIPO TECNICO**

Artículo 18°.- Del Equipo Técnico

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, el cual es parte integrante de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Anual, con perspectiva Multianual, y que además integra el Comité Local de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es el encargado de la formulación y conducción del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

proceso de Presupuesto Participativo y se conformará mediante Resolución de Alcaldía, teniendo las siguientes funciones:

- Validar la propuesta de Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2016.
- Informar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del proceso.
- Capacitar a la Sociedad Civil, sobre aspectos relacionados a planificación estratégica, Sistema Nacional de Inversión Pública, Deberes y Derechos ciudadanos, programación estratégica del presupuesto participativo, identificación y priorización de problemas relevantes, planteamiento de soluciones, identificación y priorización de proyectos, vigilancia ciudadana; y otros temas relacionados a los sistemas de Planificación y Presupuesto.
- Organización y desarrollo de los talleres de trabajo.
- Brindar soporte técnico y facilitación del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2016.
- Sistematizar y preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Elaborar y presentar la propuesta de los criterios de priorización de proyectos.
- Evaluar y sistematizar la información recogida de los talleres de priorización.
- Conducir la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- Programar las inversiones de manera adecuada y articulada, priorizando una cartera estratégica de proyectos que reduzca la atomización de los mismos.
- Elaborar el documento final de los Resultados del Proceso Participativo 2016.
- Monitorear la Programación Multianual de Inversiones.
- El equipo técnico tiene facultades para proponer proyectos institucionales de interés social.
- Otras inherentes a la función.

Artículo 19°.- De la Coordinación y Composición del Equipo Técnico

La Coordinación Técnica se le encargará al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por ser de su competencia.

La composición del Equipo Técnico será la siguiente:

- Gerente Municipal
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Director de la Oficina de Administración y Finanzas
- Gerente de Desarrollo Territorial
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Servicios Municipales
- Gerente de Desarrollo Económico
- Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes
- Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones
- Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística
- Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos
- Sub Gerente de Obras
- Sub Gerente de Participación Vecinal

Artículo 20°. Elaboración de Documentos Informativos

El equipo técnico del proceso participativo elabora la siguiente información:

- Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- Diagnóstico del avance de ejecución física y financiera de proyectos priorizados en el proceso anterior y que requieren ser reprogramados para garantizar su conclusión en el Periodo 2016.
- Evaluación Técnica in situ de los proyectos priorizados en los talleres participativos.



CAPITULO VI

CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS EN BASE A RESULTADOS

Artículo 21°. Criterios de priorización de proyectos.

Directiva N° 003-2014-EF/50.01. Artículo 8° Criterios para estimar el gasto público multianual.

- Antes de programar un nuevo proyecto de inversión, se debe asegurar la culminación de los proyectos en ejecución y el mantenimiento de los proyectos concluidos de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto.
- Tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la Directiva para los PP, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.
- A partir del primer año de la programación multianual se priorizará los proyectos de acuerdo al siguiente orden de prelación:
 - Proyectos de inversión en liquidación.
 - Proyectos de inversión en ejecución física.
 - Proyectos de inversión con Buena Pro.
 - Proyectos de inversión en proceso de contratación.
 - Proyectos de inversión con estudio definitivo o expediente técnico aprobado.



Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76-01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados

- Coherencia con el PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO y Alineamiento Estratégico.
- Los proyectos deberán ser formulados bajo los lineamientos del SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (SNIP) VIABLES.

EL DECRETO SUPREMO N° 097-2009-EF, establece

Impacto Provincial

- Población beneficiaria directa no menos al 5%, indirecta 10% de la población Provincial.
- Mínimo dos distritos de ámbito jurisdiccional.
- Montos de inversión no menos de S/. 1,200,000.00

Impacto Distrital:

- Población beneficiaria directa no menos al 5%, indirecta 10% de la población distrital.
- Solucionar un problema relevante del Distrito.
- No tiene restricción en el monto de la inversión.



CAPÍTULO VII

DE LA VIGILANCIA SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 22°- Comité de Vigilancia y Control

Los Agentes Participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo entre los agentes Participantes. Éste se conforma en la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso del PP-2016 y finalizará su labor hasta la culminación del Año Fiscal-2016.

El número mínimo que integran los Comités de Vigilancia y Control es de tres (03) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA 2016.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

- Vigilar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Que se cumpla con las rendiciones de cuenta establecidas.

Artículo 23°.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y la Evaluación del Presupuesto Participativo

La designación del Comité de Vigilancia Social del Presupuesto Participativo se constituirá en los talleres participativos y serán electos democráticamente por voto directo.

La Municipalidad brindará información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley No. 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 072-2003-PCM. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma ley; para el cual el Municipio utilizará todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del plan y del gasto público. Así como los informes de los órganos de control sobre la ejecución presupuestal.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FUENTES, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO Y APORTES DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 24°- Del monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo

El monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo será el resultado de restar del total de ingresos, las obligaciones fijas o componentes inerciales del gasto de la Institución previstos para el ejercicio presupuestal siguiente, teniendo en cuenta:

- Garantizar la cobertura de las obligaciones continuas del Gobierno Local, tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones provisionales y el servicio de la deuda pública así como la prestación de servicios básicos, teniendo siempre presente un proceso de optimización de los recursos públicos, de racionalidad de costos y de mejora continua de la calidad del servicio.
- Atención de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada.
- Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura ya existente.
- Otros que requiera la Institución para brindar servicios de calidad.

Artículo 25°- De los rubros de Financiamiento

Los rubros generales que tomará en cuenta para el proceso son los siguientes:

- FONCOMUN Asignación Distrital
- FONCOMUN Asignación Provincial.
- FOCAM (Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea del Distrito de Ayacucho).

Artículo 26°- Los aportes de los beneficiarios

Los aportes de los beneficiarios por cada obra o proyecto aprobado serán del 2% del costo total de proyecto, la misma que debe ser depositada en una entidad financiera, caso contrario no se garantiza la ejecución del proyecto.

Artículo 27°.- Aprobación y Ejecución de los Presupuestos

Los presupuestos participativos anuales son aprobados, concertadamente en el Taller Central del Presupuesto Participativo y posteriormente por el Concejo Municipal en Sesión convocada expresamente para tal fin e incorporada en el PIA 2016.

CAPÍTULO IX

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 28°.- La Rendiciones de Cuentas deberán tener las siguientes características:

Pública.- En Asambleas Públicas, previa convocatoria a los agentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Interactiva.- La Municipalidad rinde cuentas de lo comprometido y la comunidad rinde cuentas de sus compromisos o responsabilidades.

Artículo 29º.- La periodicidad de las Rendiciones de Cuentas según corresponda se realizará de la siguiente manera:

- Del ejercicio anterior en los talleres del Presupuesto Participativo.
- Del presente ejercicio a final del año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, preparará y emitirán disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza para la realización del Proceso Participativo del Año Fiscal 2016.

SEGUNDA.- Con el objeto de garantizar la atención a los sectores más deprimidos y vulnerables, se tendrá que disponer del total del programa de Inversiones no menos del 80% del Presupuesto Participativo a nivel Distrital y Provincial, a Proyectos alineados y articulados a Programas Presupuestales, los mismos que se discutirán y priorizarán en los talleres del proceso.

TERCERA.- Los costos que causen la realización del Proceso Participativo serán atendidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional.

CUARTA.- Para los casos no previstos en la presente Ordenanza, la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y los integrantes del Equipo Técnico; presentarán las recomendaciones al Despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.

QUINTA.- La Subgerencia de Participación Vecinal, implementará el funcionamiento del Registro de los Agentes Participantes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

SEXTA.- Se considera un requisito ineludible para la priorización de proyectos en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, la formalización de los pagos relacionados a los arbitrios y el impuesto predial por la población beneficiaria.

